

Protocolo de Anticorrupción Red Impulsa Formación

ÍNDICE

1.Finalidad	3
2.Ámbito de aplicación	4
3.Alcance	4
4.Pautas de actuación en Red Impulsa Formación, SL para la prevención de la corrupción	5
4.1.Realización y ofrecimiento de retribuciones, regalos, o servicios en condiciones ventajosas.....	5
4.2.Recepción de regalos, retribuciones o beneficios	7
4.3.Donaciones, patrocinios y demás contribuciones sin ánimo de lucro	7
4.4.Reuniones profesionales, congresos, convenciones, seminarios y eventos similares	8
4.5.Tráfico de influencias.....	8
4.6.Conocimiento del Protocolo Anticorrupción por parte de los proveedores de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL.....	8
4.7.Asesoras/es, agentes e intermediarias/os contratados por RED IMPULSA FORMACIÓN, SL en relación con operaciones en las que intervengan entidades del sector público	9
5.Formación y difusión.....	11
6.Canal de denuncias	11
7.Controles de auditoría e imposición de sanciones	12
8.Aprobación, entrada en vigor y revisión de este protocolo	12

1. Finalidad

El cumplimiento de la legalidad, la integridad y objetividad en la actuación empresarial, así como la actuación ética en los mercados nacionales e internacionales son algunos de los principios y valores fundamentales que rigen la actuación de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL y con los que ésta se encuentra comprometida al más alto nivel.

Estos principios y las pautas de conducta generales que velan por su cumplimiento están recogidos, junto con el resto de los valores y principios que también inspiran la actividad de la compañía, en el Código Ético de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL.

El cumplimiento de estos valores y principios resulta totalmente incompatible con cualquier conducta constitutiva de corrupción, ya sea en el sector público o privado. Y ello máxime teniendo en cuenta, tanto la propia naturaleza de la actividad desarrollada por RED IMPULSA FORMACIÓN, SL como su condición de empresa privada. De este modo, RED IMPULSA FORMACIÓN, SL mantiene un compromiso firme y decidido en la lucha contra cualquier forma de corrupción.

Esta política de “tolerancia cero” con la corrupción exige el establecimiento y ejecución de una serie de normas y controles específicos para la prevención de situaciones y conductas que podrían dar lugar a la comisión de delitos de corrupción pública y privada.

La implantación de estas normas y controles específicos anticorrupción resulta especialmente necesaria en RED IMPULSA FORMACIÓN, SL habida cuenta de que operamos en una industria con un alto nivel de regulación y con una amplia relación con diferentes organismos de la Administración pública, lo que hace que los delitos relacionados con la corrupción sean un área específica de riesgo en la actividad de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL.

El presente Protocolo tiene como objetivo establecer las normas, directrices y controles necesarios para la prevención de la corrupción en RED IMPULSA FORMACIÓN, SL, completando y desarrollando lo dispuesto en nuestro Código Ético, sin perjuicio de la adopción de controles adicionales derivados de normativas u obligaciones locales más exigentes en esta materia.

En consecuencia, el presente Protocolo es de obligado conocimiento y comprensión por parte de todas/os las/os empleadas/os de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL, así como representantes, mandatarios, agentes y mediadores de ésta. Este Protocolo Anticorrupción regula una serie de normas y controles aptos para la prevención de situaciones y conductas que podrían dar lugar a la comisión de delitos de corrupción pública y privada, tanto en España como en otros países en los que pudiera operar en el futuro RED IMPULSA FORMACIÓN, SL.

Lo previsto en este Protocolo Anticorrupción prevalece sobre cualquier otra norma que sea contraria a él.

2. Ámbito de aplicación

Los destinatarios del presente Protocolo son los responsables de áreas y todas las personas que trabajan para RED IMPULSA FORMACIÓN, SL o en su nombre, quienes están obligados al cumplimiento de todas las normas y pautas de actuación establecidas en el mismo.

Aunque de forma indirecta, también son destinatarios del presente Protocolo Anticorrupción las personas y entidades que se relacionan con RED IMPULSA FORMACIÓN, SL como proveedores, clientes, asesores, intermediarios, etc. Estos terceros deberán conocer la normativa anticorrupción de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL que se plasma en el presente Protocolo, así como en su Código Ético.

3. Alcance

Antes de exponer las normas internas de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL para la prevención de la corrupción, es importante dejar claras las cuestiones principales en relación con esta materia:

- Entendida en sentido amplio, la corrupción incluye tanto lo que en el Código Penal español se denomina “cohecho” (el soborno de funcionarias/os), como el “tráfico de influencias”, y tanto la corrupción en el sector público (el cohecho), como en el sector privado (la llamada “corrupción entre particulares” o “corrupción en los negocios”), así como la financiación ilegal de los partidos políticos.
- La responsabilidad penal por el acto de corrupción no desaparece si es un tercero contratado por la empresa (un asesor, consultor, intermediario, etc.) quien ofrece o entrega el soborno o dádiva. No hay una barrera o un cortafuegos por el hecho de que el acto de corrupción lo realice directamente ese tercero contratado por la empresa. En esos casos, tanto la propia empresa como las/os directivas/os o empleadas/os que participen en el proyecto pueden incurrir en responsabilidad penal, aunque no hayan realizado ninguna entrega directa a la/el funcionaria/o pública/o o incluso aunque no hayan tenido ningún trato con ella/él. Por esta razón, hay que tener especial cuidado en la selección de las/os intermediarias/os, asesoras/es, etc. que se contraten para este tipo de transacciones.
- Los delitos de corrupción no se pueden cometer por simple negligencia. Son lo que en el Derecho penal español se conoce como delitos dolosos. Sin embargo, a la hora de valorar si hay dolo o no (frente a la simple negligencia, que no es delictiva en este ámbito), los Tribunales de la mayoría de países (entre ellos España) aplican una doctrina llamada de la “ignorancia deliberada”, que supone que si una persona tiene razones suficientes para pensar que va a haber un acto de corrupción y, pese a ello, prefiere mirar para otro lado y no hacer nada por evitarlo, entonces puede tener responsabilidad penal como si hubiera conocido de forma cierta que se iba a producir ese acto de corrupción. En otras palabras, si una persona se sitúa deliberadamente en la posición de ignorancia, de no querer saber, pese a tener razones fundadas para sospechar lo que está ocurriendo, puede terminar incurriendo en responsabilidad penal por un delito doloso.

- El delito de corrupción entre particulares consiste en prometer, ofrecer o conceder beneficios o ventajas, de manera directa o a través de terceros, a administradoras/es, directivas/os, empleadas/os o colaboradoras/es de otras empresas mercantiles u organizaciones de cualquier tipo, con el fin de ser favorecidos en los procesos de contratación, adquisición o venta. Esta conducta es delictiva tanto si el beneficio o ventaja se ofrece o se realiza por propia iniciativa como si se hace atendiendo a una petición de la/el directiva/o, administrador/a, colaborador/a o empleada/o de la otra empresa. Obviamente, el delito lo comete igualmente la/el empleada/o o directiva/o que acepta o solicita el beneficio o ventaja a cambio de favorecer en la contratación de bienes o servicios.
- Por tanto, no deja de haber corrupción por el hecho de que el soborno o la comisión se ofrezca o se entregue a una/un empleada/o o directiva/o de una empresa privada. Es un tipo de corrupción diferente, pero igualmente delictiva. Las comisiones a empleadas/os o directivas/os de una empresa a cambio de que favorezcan a un proveedor no son solo inmorales; en la actualidad constituyen además un delito.
- El delito de tráfico de influencias consiste en influir sobre una/un funcionaria/o pública/o aprovechándose de una relación personal previa con ella/él o con otra/o funcionaria/o pública/o, con el fin de obtener una decisión beneficiosa para una/o misma/o o para una/un tercera/o. Se considera igualmente delito solicitar o aceptar cualquier tipo de remuneración o recompensa a cambio de ejercer dicha influencia indebida sobre una/un funcionaria/o.
- El delito de financiación ilegal de los partidos políticos existe cuando se recibe o entregan donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, así como por la participación en estructuras u organizaciones, cualquiera que sea su naturaleza, cuya finalidad sea la financiación de partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, al margen de lo establecido en la ley.

4. Pautas de actuación en Red Impulsa Formación, SL para la prevención de la corrupción

4.1. Realización y ofrecimiento de retribuciones, regalos, o servicios en condiciones ventajosas

4.1.1 Está prohibido ofrecer o entregar a una/un funcionaria/o, empleada/o pública/o o, a administradoras/es, directivas/os, empleadas/os o colaboradoras/es de otras empresas mercantiles u organizaciones de cualquier tipo (o aceptar su solicitud), directamente o a través de familiares o personas interpuestas, cualquier tipo de retribución, beneficio o regalo. Esta prohibición incluye en todo caso las retribuciones, beneficios o regalos que se realicen en las siguientes condiciones:

- Condicionados, explícita o implícitamente, a que se tome una decisión en beneficio de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL o de un tercero, con independencia de la legalidad o ilegalidad de dicha decisión; que constituyan directa o indirectamente una recompensa por una decisión

previamente adoptada en beneficio de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL o de un tercero; en atención al cargo o función de quien lo recibe;

- Entrega de donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

4.1.2 Las retribuciones, beneficios o regalos incluyen cualquier cosa que tenga valor económico: dinero, obsequios, bienes o activos de cualquier tipo, prestaciones de servicios, empleos a familiares, contratos, viajes, invitaciones a espectáculos, etc.

4.1.3 Se consideran funcionarias/os o empleadas/os públicas/os todas las personas que participan en el ejercicio de funciones públicas, incluidos los cargos públicos, las/os empleadas/os laborales de las Administraciones públicas y las/os empleadas/os y directivas/os de empresas públicas, así como las/os funcionarias/os de la Unión Europea o de Estados de la Unión Europea o de terceros países.

4.1.4 Está prohibido ofrecer o entregar (o aceptar su solicitud) a una/un directiva/o, administrador/a o empleada/o de cualquier empresa o entidad privada, o a cualquier tercero que contrate o tenga alguna relación de negocio con RED IMPULSA FORMACIÓN, SL, retribuciones, beneficios o regalos para que, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de bienes o en la contratación de servicios, favorezcan a RED IMPULSA FORMACIÓN, SL frente a otras firmas, con los límites, condiciones y cuantías establecidos en los apartados 4.1.6 y 4.1.7.

4.1.5 Está prohibido la realización de los denominados “pagos de facilitación”, esto es, las entregas de pequeñas cantidades de dinero a funcionarias/os públicas/os para conseguir la agilización de determinados trámites administrativos rutinarios. Esta prohibición deberá respetarse aun en el caso de que en alguno de los países en los que pudiera operar Enel futuro RED IMPULSA FORMACIÓN, SL estos pagos de facilitación puedan estar socialmente aceptados y sean habituales.

4.1.6 Se exceptúan de las prohibiciones anteriores los obsequios, atenciones corporativas o invitaciones (a comidas/cenas de naturaleza institucional, profesional o promocional, o actos semejantes) a funcionarias/os o empleadas/os públicos, o a directivas/os, administradoras/es o empleadas/os de cualquier entidad privada, siempre que sean acordes con los usos sociales y de cortesía y no superen un importe de cien euros por persona, y siempre que sean ocasionales.

4.1.7 Los obsequios, atenciones corporativas e invitaciones mencionados en el punto anterior que tenga un valor superior a 100 euros por persona quedarán sometidos a la previa autorización escrita de la Gerencia.

4.1.8 La Dirección General dictará las pautas para mantener un registro de los regalos (obsequios, atenciones corporativas o invitaciones) realizados por las/os administradoras/es, directivas/os y empleadas/os de los que haya tenido conocimiento. Este registro deberá contener:

- Identificación del administrador/a, directiva/o o empleada/o que realiza el regalo;
- Identificación de la persona que recibe el regalo;
- Descripción del regalo y su valor o, si no se conoce, una estimación del mismo;
- Motivo por el que se ha realizado el regalo.

4.2. Recepción de regalos, retribuciones o beneficios

4.2.1 Se prohíbe que las/os empleadas/os, directivas/os y administradoras/es soliciten o reciban para sí cualquier tipo de retribución, beneficio o regalo de proveedores, clientes, intermediarias/os, agentes, asesoras/es o cualesquiera otras personas o entidades que tengan alguna relación de negocio con RED IMPULSA FORMACIÓN, SL.

4.2.2 Cuando se trate de un regalo realizado u ofrecido de buena fe por un tercero, su destinatario lo rechazará de forma educada explicando que lo hace en cumplimiento de las normas establecidas en el Código Ético y en el presente Protocolo Anticorrupción. A estos efectos, para establecer la cuantía y límites de los regalos recibidos se atenderán las indicaciones de los apartados 4.1.6 y 4.1.7.

4.2.3 Las/os responsables de Dpto. y empleadas/os deberán informar mediante correo electrónico al Director General de los regalos que hubieran recibido o les hubieran sido ofrecidos y, en su caso, si han sido o no rechazados, salvo que el obsequio o atención corporativa tenga un valor mínimo o insignificante.

4.3. Donaciones, patrocinios y demás contribuciones sin ánimo de lucro

4.3.1 RED IMPULSA FORMACIÓN, SL solo podrá realizar donaciones o patrocinar a fundaciones, entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro con trayectoria reconocida, así como a organismos y entidades pertenecientes al sector público que puedan acreditar la realización de la acción social objeto de la aportación.

4.3.2 Las donaciones, patrocinios y demás aportaciones deberán tener como finalidad la financiación de un programa o una acción específica que pueda documentarse y acreditarse por parte de la entidad beneficiaria.

4.3.3 Está prohibida la realización de donaciones a partidos políticos y entidades de carácter político, así como la suscripción de acuerdos de patrocinio con entidades de esta naturaleza.

4.3.4 Todas las donaciones que RED IMPULSA FORMACIÓN, SL realice a favor de fundaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro, u otros organismos pertenecientes al sector público, así como el resto de aportaciones o acuerdos de patrocinio que se entablen con éstas, serán comunicadas a la Gerencia, quien deberá autorizar aquellas que supongan el pago de un importe anual igual o superior a 5.000 euros.

4.3.5 La Dirección General marcará las pautas para crear y mantener un registro de las donaciones, patrocinios y acuerdos de patrocinio que RED IMPULSA FORMACIÓN, SL entable con indicación de la entidad beneficiaria, la finalidad de la aportación, la acción concreta financiada, así como el importe aportado.

4.4. Reuniones profesionales, congresos, convenciones, seminarios y eventos similares

4.4.1 No se consideran regalos, por su naturaleza de prestación de servicios legítimos, la retribución de un ponente en conferencias, jornadas o seminarios organizados o patrocinados por RED IMPULSA FORMACIÓN, SL.

4.4.2 Las remuneraciones a los ponentes, así como las invitaciones a reuniones profesionales, congresos, convenciones, seminarios y eventos similares a una/un funcionaria/o o empleada/o (se suprime "público") que conlleven gastos de viaje y/o alojamiento dentro de los usos sociales y de cortesía deberán ser previamente autorizadas por la Gerencia cuando superen los 500 euros por persona. Si su importe fuera inferior, serán simplemente comunicadas a la Gerencia.

4.4.3 La Dirección General dictará las pautas para mantener un registro del abono de tales gastos, con indicación de la identidad del asistente o ponente y descripción del evento, así como para la conservación de la documentación justificativa de los gastos abonados en estos casos (por ejemplo, factura de hotel, de avión, tren, etc.).

4.4.4 Tampoco se considerarán regalos las retribuciones (o gastos) que se abonen por terceros a empleadas/os de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL por su participación en eventos de esta naturaleza. La/el empleada/o deberá informar en cualquier caso a la Gerencia.

4.5. Tráfico de influencias

4.5.1 Conforme a lo dispuesto para los delitos de corrupción en el ámbito penal, está prohibido ejercer influencia sobre una/un funcionaria/o pública/o prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de una previa relación personal (de parentesco, de amistad, de negocios mutuos, etc.) o jerárquica con esa/e concreta/o funcionaria/o o con otro; y con la finalidad de obtener una decisión beneficiosa para los intereses de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL.

4.5.2 Está prohibido solicitar a cualquier tercero, en nombre propio o de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL, una retribución, pago o recompensa de cualquier género e importe a cambio de influir indebidamente en una/un funcionaria/o público en los términos descritos en el punto 4.5.1 anterior.

4.6. Conocimiento del Protocolo Anticorrupción por parte de los proveedores de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL

4.6.1 Para cumplir con los principios establecidos en este protocolo, la adjudicación de contratos por parte de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL a sus proveedores de productos y

servicios deberá basarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación de acuerdo con lo dispuesto en la legalidad vigente y en la normativa interna de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL en materia de contratación.

4.6.2 En todos los contratos nuevos o renovaciones de los ya existentes que se firmen con los proveedores de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL se deberá incluir como anexo o como una cláusula propia del contrato una declaración de conocimiento de las normas contenidas en el presente Protocolo Anticorrupción, así como en el Código Ético.

4.7. Asesoras/es, agentes e intermediarias/os contratados por RED IMPULSA FORMACIÓN, SL en relación con operaciones en las que intervengan entidades del sector público.

4.7.1 Los riesgos de corrupción pueden derivarse de conductas de terceros con los que RED IMPULSA FORMACIÓN, SL haya contratado (como por ejemplo intermediarias/os, agentes, asesoras/es, consultoras/es o socios de negocios), especialmente si estos terceros intervienen en nombre de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL en contratos públicos a los que ésta opta como posible adjudicataria. Por ello, los contratos y operaciones que RED IMPULSA FORMACIÓN, SL entable con tales terceros en relación con operaciones en las que vaya a intervenir de algún modo una administración pública, en cualquiera de sus formas (organismos públicos, empresas públicas, etc.) deberán someterse a un procedimiento de diligencia debida (due diligence).

4.7.2 En concreto, las medidas de diligencia debida que deberán aplicarse, cuando los riesgos sean claros, son las siguientes:

- Se recabará la documentación necesaria para acreditar la identidad del tercero.
- Se obtendrá la documentación necesaria para acreditar la actividad del tercero, como por ejemplo sus cuentas anuales, información de su página web, etc.
- Se acreditará la reputación y experiencia del tercero en el mercado y en contratos de intermediación o asesoramiento semejantes al suscrito con RED IMPULSA FORMACIÓN, SL.
- Se acreditará la titularidad y domicilio de la cuenta bancaria en las que se abonarán los servicios del tercero, rechazándose las cuentas abiertas a nombre de personas distintas o abiertas en entidades de dudosa reputación o situadas en paraísos fiscales;
- Antes de procederse a la contratación del tercero, y en todo caso antes de abonarle ninguna cantidad por sus servicios, se deberá recabar información de quiénes son las personas concretas encargadas de realizar los trabajos, sus colaboradoras/es y si éstas/os tienen alguna relación con autoridades o funcionarias/os públicas/os (o personas cercanas a éstos);
- Se analizará la cuantía de la remuneración del tercero y la forma de calcularse, que deberá ser coherente con los usos del mercado y, si es posible, deberá ser contrastada con ofertas de otras/os asesoras/es o intermediarias/os.

- Toda la información y documentación anterior será resumida, y en su caso anexada, en un informe que elaborará la persona u órgano interno que solicite la contratación del tercero conforme a los procedimientos internos de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL, informe que acompañará la propuesta de contratación y se remitirá vía correo electrónico a la Gerencia para su información
- El informe mencionado en el punto anterior deberá indicar la operación en relación con la cual se contrata al tercero, la administración pública involucrada en la operación, así como si alguno de los procedimientos de diligencia debida ya mencionados no se ha realizado y, en su caso, la razón.
- No podrá contratarse al tercero hasta tanto la Gerencia no lo haya autorizado expresamente y por escrito.

4.7.3 Deberá prestarse especial atención a aquellos casos en los que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- Que el tercero haya sido recomendado por una/un funcionaria/o pública/o que intervenga o guarde algún tipo de relación con la operación para la que se le contrata;
- Que el tercero solicite que el pago se efectúe a favor de terceras personas, en efectivo o en cuentas situadas en paraísos fiscales;
- Que el tercero carezca de experiencia en la realización de los servicios para los que se le contrata;
- Que el tercero solicite la realización de donaciones benéficas y aportaciones a partidos políticos;
- Que el tercero se niegue o se muestre reticente a colaborar en el procedimiento de diligencia debida mencionado en el punto 4.7.2 anterior;
- Que la operación en relación con la cual se contrata al tercero tenga lugar en un país de alto riesgo, entendiendo como tal aquellos que hayan obtenido una puntuación inferior a 40 en el Corruption Perceptions Index publicado anualmente por la organización Transparency International.

4.7.4 En los casos anteriores, dado su alto riesgo, se requerirá autorización de la Gerencia para contratar al tercero, autorización que deberá estar motivada, justificando las razones por las que dicha contratación es procedente pese a la existencia de alguna de las circunstancias mencionadas en el punto 4.7.3 anterior.

4.7.5 La Dirección General marcará las pautas para crear y mantener un registro de los agentes, intermediarias/os y asesoras/es contratados por RED IMPULSA FORMACIÓN, SL en relación con las operaciones en que intervengan administraciones públicas, en el que se recogerán los informes elaborados con respecto de ellos, así como las autorizaciones o denegaciones concedidas para su contratación.

4.7.6 En la medida de lo posible, se intentará que los terceros con lo que se contrate sean de reconocido prestigio, ostenten una experiencia contrastable en el sector y cuenten con protocolos y controles anticorrupción.

4.7.7 Está prohibido pagar a los terceros mediante dinero en efectivo, salvo para el abono o anticipo de gastos de viaje menores.

4.7.8 En ningún caso se contratarán a terceros que ostenten la condición de funcionaria/o pública/o o a personas relacionadas estrechamente con éstas/os (por ejemplo, familiares, amigas/os, socios/os comerciales, etc.).

5. Formación y difusión

El presente Protocolo Anticorrupción se incluye entre las materias de formación obligatoria del Programa Anual de Acciones Formativas.

Asimismo, además de tales acciones formativas, se utilizarán en todo caso los siguientes canales para difundir el presente Protocolo:

- La formación inicial, para las nuevas incorporaciones de la plantilla, a las que deberá entregarse el presente Protocolo Anticorrupción.
- En el portal de transparencia de la página web de RED IMPULSA FORMACIÓN, SL.

Enlace al portal de transparencia: <https://redimpulsa.net/transparencia/>

6. Canal de denuncias

Las/os directivas/os y empleadas/os que tengan conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento del presente Protocolo tienen la obligación de comunicarlo tan pronto como sea posible a la Gerencia, debiendo utilizar para ello el Canal de Denuncias internas establecido en RED IMPULSA FORMACIÓN, SL.

Enlace/indicaciones para acceder al canal de denuncias: <https://redimpulsa.net/codigoetico/>

En cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**, RED IMPULSA FORMACIÓN, SL. dispone de un sistema o canal interno de información. Este sistema cumple con la finalidad de la citada ley, permitiendo con que las personas físicas puedan informar sobre alguna de las acciones u omisiones a las que se refiere su artículo 2, fundamentalmente infracciones del derecho de la UE e infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

7. Controles de auditoría e imposición de sanciones

RED IMPULSA FORMACIÓN, SL lleva a cabo auditorías y supervisiones sobre las actividades y controles que afectan a la calidad, medio ambiente y al rendimiento de sus productos y calidad de sus actividades.

Las auditorías y supervisiones se estructuran por medio del programa anual de auditorías internas del sistema de gestión integrado.

Como medida adicional, el Programa de Auditorías deberá abarcar las cuestiones relativas a la aplicación, además del Código Ético y de las normas previstas en el presente Protocolo Anticorrupción.

En caso de que, bien por la realización de estas auditorías bien por las comunicaciones presentadas mediante el Canal de Denuncias, se tenga conocimiento de la infracción de alguna de las normas contenidas en el presente Protocolo Anticorrupción, se impondrán las correspondientes medidas disciplinarias conforme a lo dispuesto en el Código Ético, todo ello sin perjuicio del deber de denunciar las referidas infracciones a la jurisdicción penal.

8. Aprobación, entrada en vigor y revisión de este protocolo

El presente Protocolo Anticorrupción entra en vigor el día de su publicación y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación y tiene efectos vinculantes para todos sus destinatarios.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Protocolo será objeto de revisión y, en su caso, actualización, de forma continuada, por parte de la Gerencia. En concreto, será modificado siempre que se aprecie la posibilidad de alguna mejora y, en todo caso, cuando se constate la existencia de un riesgo de corrupción que no se haya apreciado con anterioridad.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. M.', is written over the company name.

Red Impulsa Formacion S.L.
B87877122

01/01/2024



928 284 799

transparencia@redimpulsa.net